



EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023 (Exp.: 2023005516).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. e 20.8.a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios

A.- Las asociaciones y entidades válidamente constituidas sin fin de lucro y que realicen actividades de interés o promoción social o de utilidad pública y sean de interés municipal.

Asimismo, serán requisitos exigibles a las entidades, que cumplirán antes de la fecha de la propuesta de concesión de subvención, además de los previstos con carácter general en los artículos 8 y 10 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, y los previstos en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

Que tengan sede social o delegación en el término municipal del Ayuntamiento de Ourense. Se tendrá en cuenta para determinar la sede social de la entidad el domicilio que figure en los estatutos de ésta. De tenerse modificado el domicilio social, se acreditará la modificación de éste en el registro de asociaciones.

Que sus estatutos tengan como objetivos y finalidades principales la prestación de servicios sociales dirigidos a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, coincidentes con el objeto de la subvención.

Estar inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS).

Que consten inscritas en el Registro de Asociaciones municipales o en el Registro de Fundaciones estatal o autonómico; o acrediten tener solicitada la inscripción en los mismos.

Las entidades deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de subvenciones de Galicia, en la Ley General de Subvenciones, los previstos en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas, proyectos o actividades que, siendo





considerados de interés, promoción social o de utilidad pública para el Ayuntamiento de Ourense, en el ámbito de los servicios sociales, promuevan las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro; dichos programas, proyectos o actividades deberán ir dirigidos prioritariamente a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial da Provincia de Ourense (nº163, de 17 de julio de 2019) y estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ourense, www.ourense.gal.

Cuarto. Cuantía

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria será atendida con cargo a la partida del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023; aplicación presupuestaria "Convocatoria anual de subvenciones. Bienestar Social", partida 140.2318.48900, por la cuantía de trescientos veinticinco mil cien euros (325.100,00€).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentaran en el registro electrónico del Ayuntamiento de Ourense o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la documentación requerida en las Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 e 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.





En Ourense, en la fecha de la firma electrónica

